



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrado Ponente: RAFAEL DE JESUS VARGAS TRUJILLO

RESOLUCION No. CSJTOR21-475
21 de octubre de 2021

“Por la cual se concede una autorización previa para adelantar el proceso de contratación relacionado con el arrendamiento de bien inmueble para el funcionamiento de los Juzgados Administrativos de Ibagué Tolima, por un término contado a partir del 01 de noviembre del 2021 hasta el 31 de julio de 2022.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el artículo 101, numeral 12 de la Ley 270 de 1996 y los Acuerdos Nos. PSAA12-9256 de 2012, PSAA12-9652 de 2012 y PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, excepto los artículos 3 y 16, el Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de Julio de 2019, y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del día 21 de octubre de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el Doctor EDWIN RIAÑO CORTES, Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué, mediante oficio No. DESAJIBO20-1028 del 11 de Octubre de 2020, solicita autorización para Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, el arrendamiento de un bien inmueble ubicado en la calle 69 con avenida Ambalá Edificio Comfatolima, con un área aproximada de 1.870 M2, para el funcionamiento de los Juzgados Administrativos de Ibagué Tolima, por un término contado a partir del 01 de noviembre del 2021 hasta el 31 de julio de 2022, por un valor de **SEISCIENTOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$630.823.566,00) M/CTE**, incluidos impuestos tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato en caso que aplique.

El contrato será financiado con recursos del Presupuesto Nacional para la presente vigencia, teniendo en cuenta que mediante Resolución No. 002 del 04 de enero de 2021, se efectúa la apropiación inicial del Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial, en los rubros en las Cuentas 02 – Adquisición de bienes y servicios y 08 – Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora, , y en especial para esta Dirección en la cuenta del Recurso 10 CSF, Seccionales, objetos de gasto: A-02-02-02-007-002 Servicios Inmobiliarios, afectado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal autorizado por el Director Seccional de Administración Judicial Ibagué y certificado por la Jefe de Presupuesto de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué y con las Vigencias Futuras del 2022 autorizadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio Nro. 2-2021-035516 del 09 de julio del 2021, comunicado a esta Dirección Seccional mediante memorando DEAJPLM21-317 del 15 de julio del 2021 suscrito por el Director de Unidad de Planeación de la DEAJ, así:

Número CDP	Valor Total	Fecha	Valor destinado para esta contratación año 2021
12221 U8	\$569.558.410	15/04/2021	\$137.434.328

Para comprometer el cupo de vigencias futuras del año 2022, se cuenta con autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público:

Año	No. Autorización	Fecha expedición	Valor autorizado	Valor destinado para esta contratación año 2022
2022	2-2021-035516	09/07/2021	\$2.296.977.983	\$493.389.238

Que el Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué, anexa a la solicitud:

1.- Documento técnico No. D.T. Documento Técnico No. 2021-14, relacionado con la solicitud de autorización para adelantar el proceso de contratación de arrendamiento de bien inmueble para el funcionamiento de los Juzgados Administrativos de Ibagué Tolima.

2.- Estudio previo de conveniencia y oportunidad para contratar en nombre la Nación Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué- Tolima, el arrendamiento de un bien inmueble ubicado en la calle 69 con avenida Ambala Edificio Comfatolima, con un área aproximada de 1.870 M2, para el funcionamiento de los Juzgados Administrativos de Ibagué Tolima.

3. – Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12221 por un valor de \$569.558.410 de fecha 15/04/2021, donde se afecta la suma de \$137.434.328,00.

4.- Copia de la Resolución No. 002 del 04 de enero de 2021, se efectúa la apropiación inicial del Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial, en los rubros en las Cuentas 02 – Adquisición de bienes y servicios y 08 – Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora, y en especial para la Dirección en la cuenta del Recurso 10 CSF, Seccionales, objetos de gasto: A-02-02-02-007-002 Servicios Inmobiliarios.

5.- Copia de Vigencias Futuras del 2022 autorizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio Nro. 2-2021-035516 del 09 de julio del 2021, comunicado a la Dirección Seccional mediante memorando DEAJPLM21-317 del 15 de julio del 2021.

El Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de Agosto de 2016, excepto los artículos 3 y 16, y el Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de Julio de 2019, reglamento la autorización para contratar y delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura, la facultad de conceder autorización previa para los contratos que puedan suscribir los Directores (as) Seccionales en los contratos que afecten el rubro de adquisición de bienes y servicios, en cuantía de cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes y no exceda de tres mil (3000) SMLMV, y para los contratos que afecten el rubro de inversión, en la cuantía entre cien (100) y mil quinientos (1500) SMLMV.

Que la delegación consagrada en el artículo 5 del Acuerdo PCSJTO19-11339 del 16 de Julio de 2019, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, no procede en todo caso respecto de los contratos de compraventa y permuta de inmuebles, los de prestación de servicios de carácter científico, tecnológico o artístico y los de fiducia, no encontrándose el contrato de arrendamiento de bienes inmuebles, dentro de esta prohibición.

Teniendo en cuenta, que la autorización para adelantar el proceso de contratación solicitado por el doctor Edwin Riaño Cortes, Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué, cumple con los parámetros exigidos por los Acuerdos PSAA16-10561 de 2016, excepto los artículos 3 y 16, y el Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de Julio de 2019; el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, en sesión ordinaria llevada a cabo el día 21 de octubre de 2021, procede a impartir su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima.

RESUELVE

ARTICULO 1º. CONCEDER autorización previa al Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué, para adelantar el proceso de contratación relacionado con el arrendamiento de un bien inmueble ubicado en la calle 69 con avenida Ambala Edificio Comfatolima, con un área aproximada de 1.870 M2, para el funcionamiento de los Juzgados Administrativos de Ibagué Tolima, cuyo valor asciende a la suma de hasta **SEISCIENTOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$630.823.566,00) M/CTE**, incluidos impuestos tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del

contrato en caso que aplique, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12221 por un valor de \$569.558.410 de fecha 15/04/2021, donde se afecta la suma de \$137.434.328,00. así como las vigencias futuras del año 2022 autorizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio Nro. 2-2021-035516 del 09 de julio del 2021, comunicado a la Dirección Seccional mediante memorando DEAJPLM21-317 del 15 de julio del 2021 afectando el valor de \$493.389.238.00; para un total de **SEISCIENTOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$630.823.566,00) M/CTE**, incluidos impuestos tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

ARTÍCULO 2°. EXHORTAR al Director Seccional de la Administración Judicial, para que, en el proceso de contratación solicitado, se tengan en cuenta los estudios previos de conveniencia, necesidad y justificación económica que soportan la presente solicitud.

ARTÍCULO 3°. La presente autorización se concede, en el entendido, que el Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué, observará los requisitos y trámites de la etapa precontractual, contractual y pos contractual establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y en especial lo consagrado en el Decreto 1082 del 26 de Mayo del 2015.

ARTÍCULO 4°. INFORMAR de la presente autorización a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 5°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



RAFAEL DE JESUS VARGAS TRUJILLO
MAGISTRADO



ANGELA STELLA DUARTE GUTIERREZ
MAGISTRADA

RVT/cmch